

CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y ARMADO DE ANAQUELES METÁLICOS

CONTRATO No. 230/2019-IM-SEFI

Contrato de adquisición y armado anaqueles metálicos, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Productos Metálicos MYGSA, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el C. **Rodrigo Yungtinping Atilano**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaria de Finanzas del Estado** representada por su titular el C.P. **Jaime González de León**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requiere**nte”, determinó la necesidad de adquirir anaqueles metálicos armados, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número 730/2019 emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Directora General Administrativa “**El Ente Requiere**nte” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición y armado de 350 anaqueles metálicos.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 24 de octubre del 2019 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-93-19; llevándose a cabo el día 28 de octubre del 2019 la junta de aclaraciones, el 30 de octubre del 2019 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 31 de octubre del 2019.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida **única** al proveedor **Productos Metálicos MYGSA, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$639,450.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.

- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y diversos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 26 de septiembre del 2019, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir la erogación derivada del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **730/2019**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Productos Metálicos MYGSA, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR01582**, con fecha de inscripción el día 03 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 07 de junio del 2019.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 5,947, volumen XCIII, otorgada en fecha 04 de mayo del 1979 ante la fe del Lic. Gabriel Villalobos Ramírez, Notario Público número 3 de los del Estado de Aguascalientes, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en fecha 25 de mayo del 1979.
- 2.3. Que su representante legal es el **C. Rodrigo Yungtingping Atilano**, quien acredita su calidad como tal mediante escritura pública número 44,234, volumen 812, otorgada en fecha 12 de julio del 2017 ante la fe del Lic. Jose Luis Serna de Lara, Notario Público número 14 de los del Estado de Aguascalientes, quien manifiesta contar con facultades suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la prestación de servicios afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.

- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Avenida Héroe de Nacozari Norte número 1010, Colonia Gremial, Aguascalientes, Ags., C.P. 20030, con números telefónicos (449) 915 23 90, (449) 915 61 24 y (449) 155 74 50 y cuenta de correo electrónico mygsa@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número PMM7905048I0, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave A01-15019-10-9 y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de "La Ley".

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición y armado de 350 anaqueles metálicos, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" pasarán a formar parte integral del presente instrumento legal; los bienes y servicios a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes y Servicios".

"El Proveedor" deberá entregar y prestar "Los Bienes y Servicios" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requirente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

La descripción completa de "Los Bienes y Servicios" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	350.00	PIEZA	ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MYGSA, MODELO RODALEX, CONFORMADO CADA UNO POR CINCO ENTREPAÑOS DE 0.45 MTS POR 0.84 MTS, CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 90 KG, POR ENTREPAÑO, CALIBRE 21 ESPECIAL, 4 POSTES CALIBRE 16	\$1,575.00	\$551,250.00






SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

		ESPECIAL CON MEDIDAS DE 2.20 MTS DE ALTO, ACABADO EN PINTURA HORNEADA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA COLOR GRIS, INCLUYE ARMADO, TORNILLERIA Y TUERCAS GALVANIZADOS.		
		GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$639,450.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$551,250.00
			I.V.A.	\$88,200.00
			GRAN TOTAL	\$639,450.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$551,250.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$88,200.00 (OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$639,450.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta y armado de “Los Bienes y Servicios” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

“El Proveedor” se obliga a entregar y prestar “Los Bienes y Servicios” nuevos, en buenas condiciones y a realizar el servicio de armado a los 40 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir el 10 de diciembre del 2019, a entera satisfacción de “El Ente Requerente”; apegándose a lo establecido en el presente contrato y en sus anexos.

“Los Bienes y Servicios” deberán entregarse y prestarse en las instalaciones del antiguo Hospital Hidalgo, ubicadas en la calle Galeana Sur número 465, Colonia Centro, C.P. 20000, (entre las calles Ignacio T. Chávez y Guerrero Sur), Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes y Servicios” se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“El Ente Requerente” no estará obligado a recibir “Los Bienes y Servicios”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “La Ley”, la responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la C.P. Araceli Orozco Rodríguez en su carácter de Directora General Administrativa de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “La Ley”, dicha servidora pública en coordinación con la C.P. Rosa Ma. Goretti Romo Alba, en su carácter de Jefa del Departamento de Recursos Financieros de “El Ente Requerente” o quien la sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes y Servicios” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Las servidoras públicas señaladas en la presente cláusula serán las encargadas de verificar que la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, y de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “La Ley”.

Der ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requerente” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor” en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requirente”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega y prestación total de “Los Bienes y Servicios”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “La SAE”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La SAE”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2019, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”. J

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** - “El Proveedor” en términos de la fracción III del artículo 69 y 74 párrafo tercero de “La Ley” se obliga a garantizar la calidad de los bienes adquiridos durante el periodo de 24 meses contra defectos de fábrica contados a partir de la recepción de “Los Bienes y Servicios” a entera satisfacción de las servidoras públicas señaladas en la cláusula cuarta como responsables de la recepción. M

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en de “Los Bienes y Servicios”, “El Ente Requirente” hará efectiva la garantía a menos que “El Proveedor” regularice las observaciones y reponga los bienes y servicios en un plazo no mayor a 8 días naturales, a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito del hecho, sin cargo adicional para “La SAE”. R

El incumplimiento del fabricante y prestador de “Los Bienes y Servicios” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes y Servicios” que hubieren sido entregados en malas condiciones. Q



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

De igual manera “El Proveedor” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “Los Bienes y Servicios” objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue o no preste “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requierente”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”, señalada en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Proveedor” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y/o prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Proveedor” de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Bienes y Servicios”, aún no entregados o no prestados, o aún no pagados, y que



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES Y SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requierente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de “**Los Bienes y Servicios**” adquiridos o prestados por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Bienes y Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requierente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de “**Los Bienes y Servicios**” sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Proveedor**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**”, y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Proveedor**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Proveedor**” se obliga a que el personal que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Proveedor**” destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Proveedor**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” por ese concepto, “**El Proveedor**” le reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Proveedor**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Proveedor**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la entrega y prestación de “**Los Bienes y Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Proveedor**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” a solicitud escrita de “**El Proveedor**” así lo comunican a éste de la misma forma.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes y Servicios” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “Los Bienes y Servicios”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”.
- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y “El Ente Requerente” de ampliar la adquisición de Los Bienes y Servicios objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “Los Bienes y Servicios”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “La Ley”, cuando “El Proveedor” no entregue y preste “Los Bienes y Servicios” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes y Servicios” no entregados y prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “El Ente Requerente” la entrega y prestación de “Los Bienes y Servicios”. El monto de estas penas no excederá

el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes y Servicios” adquiridos y prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega y prestación, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-93-19, con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, así como con las modificaciones realizadas dentro de la junta de aclaraciones; mismas que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 07 de noviembre del 2019.

Por “La SAE”


C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por “El Proveedor”


C. RODRIGO YUNGTINGPING ATILANO
REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS
METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTRE
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C.P. ARACELI OROZCO RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

C.P. ROSA MA. GORETTI ROMO ALBA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Administración

JGMR/AAP/CEJD



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

Anexos



Productos Metálicos **MYGSA** S.A. de C.V.

ANEXO B OFERTA TÉCNICA NUMERAL 1

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-93-19
ADQUISICIÓN Y ARMADO DE 350 ANAQUELES METÁLICOS
REQUERIDOS POR LA SEFI Y CONVOCADOS POR LA SAE

Fecha: 30 de octubre de 2019
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-93-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO OFERTADOS	GARANTIA OFERTADA
1	350	pza	ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MYGSA MODELO RODALEX, CONFORMADO CADA UNO POR CINCO ENTREPÁÑOS 0.45 MTS POR 0.84 MTS, CON CAPACIDAD DE CARGA MINIMA DE 90KG POR ENTREPÁÑO CALIBRE 21 ESPECIAL, 4 POSTES CALIBRE 16 ESPECIAL CON MEDIDAS DE 2.20 MTS DE ALTO, ACABADOS EN PINTURA HORNEADA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA COLOR GRIS, INCLUYE ARMADO Y TORNILLERIA Y TUERCAS GALVANIZADOS	MYGSA RODALEX 2503-2504	24 MESES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACION

Firma

LEM Rodrigo Yungtingping Atlano
Productos Metálicos MYGSA SA de CV

PRODUCTOS METÁLICOS
MYGSA, S. A. DE C. V.
FÁBRICA DE MUEBLES PARA
OFICINA Y COMERCIO
Héroe de Nacozari 1010 Nte.
Aguascalientes, Ags. Tel. 915-894-40
Reg. Fed. Cens. PMM-789584-013

Fábrica **ANEXO 6**
Generales
Héroe de Nacozari No. 1010 Nte. Col. Gremial Tels. (449) 915-6124, 915-2390 y 915-8926, 916-9040
R.F.C. PMM790504810
Salas de Exhibición:
Héroe de Nacozari No. 512 Nte. Centro Tel. 915-0897, Petróleos Mexicanos No. 119, Centro, Tel. 916-2361
Aguascalientes, Ags.
Mail: mygsa@hotmail.com www.pmmmygsa.com



SAE

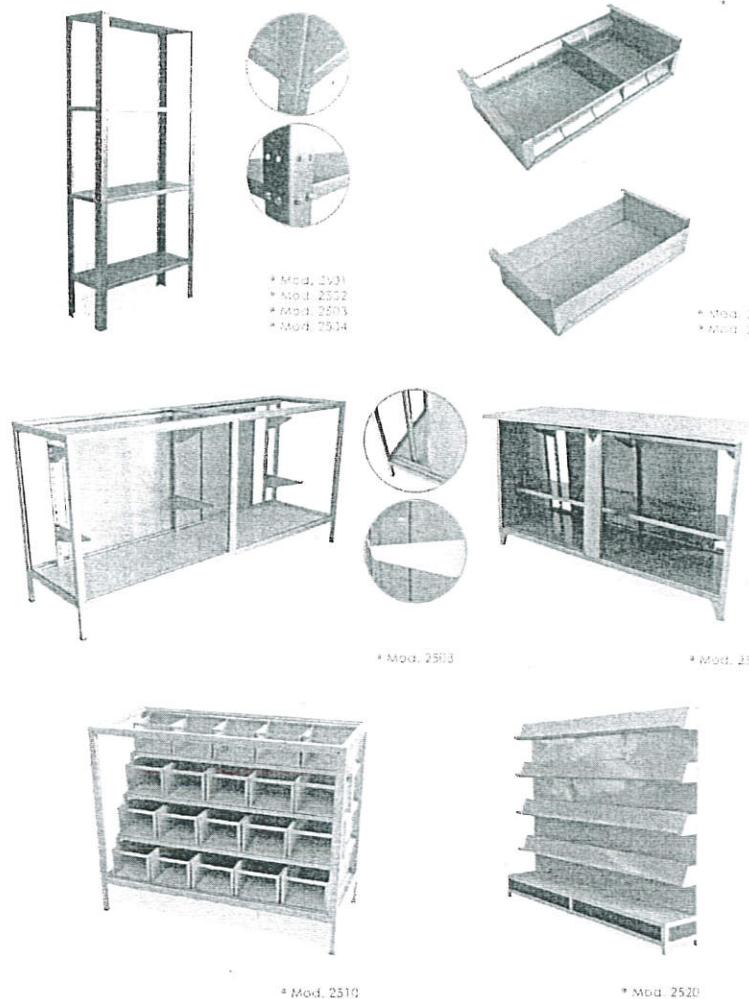
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI



Modelo Número Descripción

Modelo	Número	Descripción	Medidas
2501	Póste normal	Fabricado en lámina calibre 18, con perforación sencilla.	0.90, 1.80, 2.20 y 2.44 mts
2502	Entrepiso normal	Fabricado en lámina calibre 11, con perforación sencilla y con refuerzos tipo "V". Todos miden 0.64 mts. de largo.	0.30, 0.40, 0.45 y 0.60 mts de ancho
2503	Póste rodálex	Fabricado en lámina calibre 16, con doble perforación.	0.90, 1.80, 2.20 y 2.44 mts
2504	Entrepiso rodálex	Fabricado en lámina calibre 11, con doble perforación y con refuerzos tipo "V". Todos miden 0.64 mts. de largo.	0.30, 0.40, 0.45 y 0.60 mts de ancho
2505	Cajones refectionarios	Ramurado, con o sin puerta etiqueta, incluye un separador.	0.30 y 0.45 mts
2506	Cajones refectionarios	Sin ramurado, con o sin puerta etiqueta.	0.30 y 0.45 mts
2507	Muestrador	Fabricado en lámina calibre 22, con mesillas para sujetar un entrepiso de 0.20 y altura de 0.30 mts. Con puertas correderas metálicas. Todos miden 0.55 de ancho y 0.95 de altura (no incluye cristales).	0.90, 1.20, 1.50, 1.80, 2.00 y 2.30 mts de largo
2508	Vitrina	Fabricada en tubular cuadrado de 1" x 1" calibre 18, con juego de mesillas para la colocación de estínguicas de vidrio, uno 0.20 y otro de 0.30 mts. con puertas correderas metálicas. Todos miden 0.55 de ancho y 0.95 de altura (no incluye cristales).	0.90, 1.20, 1.50, 1.80, 2.00 y 2.30 mts de ancho
2510	Vitrina cajonera con 20 cajones	Fabricada en tubular cuadrado de 1" x 1" calibre 18, con 20 cajones escalonados fabricados en lámina calibre 22, de 0.55 de ancho y 0.95 de altura (no incluye cristales).	1.25 mts de largo
2511	Vitrina cajonera con 32 cajones	Piso ca. de 1 tubular cuadrado de 1" x 1" calibre 18, con 32 cajones escalonados, fabricados en lámina calibre 22, de 0.55 de ancho y 0.95 de altura (no incluye cristales).	1.90 mts de largo



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: PRODUCTOS METÁLICOS MYGSA, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA DE FINANZAS

CONTRATO NO. 230/2019-IM-SEFI

Productos Metálicos **MYGSA** S.A. de C.V.

ANEXO C
OFERTA ECONÓMICA
NUMERAL 2

CONVOCATORIA DE LA INVITACIÓN NUMERO DGAD-IM-93-19
 ADQUISICIÓN Y ARMADO DE 350 ANAQUELES METÁLICOS
 REQUERIDOS POR LA SEFI Y CONVOCADOS POR LA SAE

Fecha: 30 de octubre de 2019
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-93-19

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	350	Pza.	ANAQUEL METÁLICO REFORZADO MARCA MYGSA MODELO RODALEX, CONFORMADO CADA UNO POR CINCO ENTREPAÑOS 0.45 MTS POR 0.84 MTS, CON CAPACIDAD DE CARGA MINIMA DE 90KG POR ENTREPAÑO CALIBRE 21 ESPECIAL, 4 POSTES CALIBRE 16 ESPECIAL CON MEDIDAS DE 2.20 MTS DE ALTO, ACABADOS EN PINTURA HORNEADA EPÓXICA ELECTROESTÁTICA COLOR GRIS, INCLUYE ARMADO Y TORNILLERIA Y TUERCAS GALVANIZADOS	\$1,575.00	\$551,250.00	\$88,200.00	\$639,450.00
GRAN TOTAL:					\$551,250.00	\$88,200.00	\$639,450.00

(SON SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la Convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	40 días naturales a partir del fallo de adjudicación con entregas parciales
Tiempo de Reposición:	8 días naturales a partir de la notificación vía electrónica
Lugar de entrega:	Instalaciones del antiguo Hospital Hidalgo, ubicado en Galeana sur #465 col. Centro
Garantía de los bienes y/o servicios:	24 meses contra defectos de fabricación
Vigencia de la oferta:	60 días naturales

LEM Rodrigo Yungtingping Atílano
 Productos Metálicos MYGSA SA de CV

PRODUCTOS METÁLICOS
MYGSA, S.A. DE C.V.
FÁBRICA DE MUEBLES PARA
OFICINA Y COMERCIO
Mpio de Nacozari 1010 Nte,
Aguascalientes, Ags. Tel. 916-760-84-610
Reg. Fed. Cuitz. PMM-76084610

Fábrica y Oficinas Generales

Héroe de Nacozari No. 1010 Nte. Col. Gremial Tels. (449) 915-6124, 915-2390 y 915-8926, 916-9040

R.F.C. PMM790504810

Salas de Exhibición:

Héroe de Nacozari No. 512 Nte. Centro Tel. 915-0897, Petróleos Mexicanos No. 119, Centro, Tel. 916-2361
 Aguascalientes, Ags.

Mail: mygsa@hotmail.com www.pmmysa.com